UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 1003-2013-UNAP
Iquitos, 26 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio n.° 1082-VRAC-UNAP-2013, presentado el 22 de abril de 2013, por el vicerrector académico, sobre suspensión excepcional del artículo 38° del Rapunap;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.° 0608-2011-UNAP, del 11 de marzo de 2011, se resuelve aprobar el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Rapunap), que entrará en vigencia a partir del primer semestre académico 2011;

Que, el artículo 32° del Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP, en su capítulo III sobre la carga académica y exceso de créditos, establece los efectos de la matrícula de los estudiantes regulares, no regulares y reingresantes, el máximo de créditos permitidos deberá estar de acuerdo a lineamientos;

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico, solicita al rector dejar en suspenso excepcionalmente el artículo 32° de Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP (Raunap), durante el I semestre Académico 2013, debido a las solicitudes de exceso de crédito de estudiantes de la sede central y sedes descentralizadas de las provincias, con la finalidad de nivelación curricular de los estudiantes que permita culminar sus estudios en los plazos establecidos;

Que, teniendo en cuenta el fundamento expuesto, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector académico;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar en suspenso excepcionalmente el **artículo 32° del Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP (Rapunap), durante el I Semestre Académico 2013**,por los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: CU,R,VRAC,VRAD,Fac.(14),OGAA,OGA,OGP,OGRH,OCI,AL,OII,Asunt.Acad.Fac.(14),Rac.,Archivo(1)
jevd.